

SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Este Boletín está dedicado á la circulación de las comunicaciones oficiales del Arzobispado y demas que convenga al interés del Clero.



Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamación dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negocios eclesiásticos.

Consta á V... que el art. 24 del Concordato de 1851 y el 17 del Convenio de 1859, disponen que los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos procedan desde luégo é inmediatamente á formar un nuevo arreglo y demarcación parroquial de sus respectivas diócesis, que debe hacerse ateniéndose á las indicaciones contenidas en la primera de aquellas solemnes estipulaciones, y procurando tener presentes las reglas ó bases consignadas en la Real cédula de ruego y encargo de 3 de Enero de 1854. Esta disposición concordada, á pesar de las graves dificultades que ofrecen siempre trabajos de tal magnitud é importancia, y no obstante los obstáculos que las vicisitudes del tiempo pasado han opuesto, ha sido cumplida por gran número de Prelados, quienes han remitido á S. M. por conducto de este Ministerio los expedientes que ya han sido examinados en su mayor parte, habiéndose enviado varios en consulta al Consejo de Estado con las observaciones que se ha creído conveniente hacer. Pero sin duda, las dificultades han sido mayores, é insuperables hasta hoy los obstáculos en algunas diócesis; y por esta razón, á pesar del tiempo trascurrido, los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos de ellas no han dirigido todavía los autos originales del arreglo de parroquias conforme les estaba rogado y encargado en el punto segundo de la Real cédula de 3 de Enero de 1854, no pudiendo por lo mismo, cumplirse hasta el día los fines que las

dos supremas potestades se propusieron al acordar la nueva circunscripción parroquial:

El tiempo, sin embargo, de obtener los beneficios que este arreglo ha de proporcionar á los fieles apremia ya, y es urgente que obren en esta Secretaría del despacho los autos originales dictados por los Diocesanos, para que se ejecuten en todas sus partes las disposiciones convenidas respecto á un punto á que este Ministerio dedica preferente y asidua atención, y que tan necesario es ultimar en provecho de la Iglesia y del Estado.

Por esta razón la Reina (Q. D. G.) se ha servido determinar que se dirija á V.... especial recuerdo excitándole á que, teniendo presentes las bases de la citada Real cédula, abrevie la terminación de los expedientes de arreglo y demarcación parroquial, y remita á la mayor brevedad posible los referidos autos, para que oído el Consejo de Estado pueda S. M. acordar lo que procediese.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1861. =Fernandez Negrete.= Señor....

(Del Pensamiento Español.)

SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DE S. ILDEFONSO DE TOLEDO.

Habiendo dispuesto S. Ema. el Cardenal Arzobispo, mi Señor, que la apertura del curso académico de 1861 á 1862, tenga lugar en este su Seminario Conciliar central de S. Ildefonso el día